CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

CORPONOR

EL DIRECTOR GENERAL

INVITA

A las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia a participar con sus ofertas en la presente invitación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA Nº 781 DE 2025

1. JUSTIFICACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adicionalmente, la Corporación es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad en el área de jurisdicción.

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, así como la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado proteger la Diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración.

El Consejo Directivo de CORPONOR, de conformidad con el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acuerdo No. 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de acción cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, *"Por un Norte más Verde y Sostenible"* estableció líneas estratégicas, programas y proyectos, dentro de los que se encuentra lo siguiente:

"…

1. Línea II. CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

2.1. Programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

Objetivo Estratégico: *Proteger y conservar los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como soporte para el desarrollo*

sostenible, mediante la apropiación del conocimiento, uso sostenible, restauración y valoración de los servicios ecosistémicos.

2.1.1 Proyecto Ordenamiento y manejo de ecosistemas

Objetivos del proyecto:

- *Elaborar planes de manejo para los humedales, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.*
- *Contar con instrumentos de planeación y manejo que orienten las acciones de protección y conservación de las áreas de ecosistemas de páramo.*
- *Acciones de administración y manejo de las áreas protegidas regionales.*
- *Promover la adquisición y protección de áreas o ecosistemas de interés estratégico con el fin de conservar los recursos naturales renovables, preservar la biodiversidad y promover el uso sostenible del territorio.*
- *Orientar el manejo sostenible del recurso bosque de acuerdo a los lineamientos definidos en el plan…"*

El Plan de Acción Cuatrienal (PAC) contempla dentro del Programa ***2.1. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS y del proyecto 2.1.1 Ordenamiento y manejo de ecosistemas*** las siguientes actividades:

1) Identificación y priorización de humedales de la jurisdicción.
2) Formulación de PMA de humedales priorizados
3) Implementación de acciones programadas de planes de manejo ambiental PMA de humedales adoptados.
4) Implementación de planes de manejo ambiental de los páramos (PMA) delimitados
5) Acompañamiento al cumplimiento de la obligación de garantes que demandan las sentencias para la nueva delimitación del páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín y del páramo Almorzadero.
6) Evaluar anualmente la efectividad y manejo de las estrategias de conservación (páramos) con PMA.
7) Evaluar anualmente la efectividad y manejo de las áreas protegidas con PMA.
8) Avance en la Formulación y/o actualización de Planes de Manejo de las áreas protegidas.
9) Ejecución de planes de manejo de áreas protegidas.
10) Participación y cumplimiento de compromisos por parte de CORPONOR derivados del Plan de Acción del SIRAP Andes Nororientales
11) Adquirir áreas estratégicas para la conservación.
12) Administración y manejo de las áreas adquiridas para la conservación y definición de medidas de manejo
13) Formulación y/o actualización del plan de ordenación forestal – POF
14) Implementación del plan de ordenación forestal - POF

Dentro de las acciones mencionadas, las relacionadas con la "adquisición de predios tienen sustento en lo referido en el artículo 108 y 111 de la ley 99 de 1993 reglamentada por el Decreto 953 de 2013 Y 1007 de 2018 en el cual se establece la obligación para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios

De otra parte, CORPONOR en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales podrá adelantar planes de cofinanciación para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación y recuperación de los recursos naturales de conformidad con el artículo 7 y 11 la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo (PND 2018-2022)

El Departamento Norte de Santander posee un área de cerca de 1.200.000 hectáreas de ecosistemas estratégicos, donde se encuentran las áreas de recarga de las más importantes fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos municipales, de estas áreas, hacen parte:

- Ecosistemas de bosques de niebla,
- Bosques altoandinos paramos y
- Nacimientos de agua en los cuales existe un alto contenido de biodiversidad más que en cualquier otro lugar terrestre los cuales es necesario proteger.

La adquisición de estas áreas es la estrategia más válida para la conservación ya que permite el control del territorio y más facilidad para el control y la vigilancia de los mismos, permitiendo que dichas áreas cumplan la función de protección y en caso de haber sido intervenidas, dichas áreas inicien el proceso de regeneración natural al suspender la actividad productiva e iniciar su recuperación hasta volver a conformar áreas revegetalizadas o bosques secundarios que entran a cumplir la función de bosques protectores y de recarga del recurso hídrico.

El Decreto 953 de 2013, reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en su artículo 4 y 5 establece:

> *"…**Artículo 4°. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica**. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.*
>
> *En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.*
>
> *Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices que se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos.*
>
> *Artículo 5°. Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.*
>
> *Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:*
>
> 1. *Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.*
> 2. *Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.*
> 3. *Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.*

4. *Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.*
5. *Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.*
6. *Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.*
7. *Conectividad ecosistémica.*
8. *Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.*

Parágrafo. La selección de predios por parte de los distritos de riego se deberá realizar con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción…"

La Corporación como integrante del Sistema Nacional Ambiental – SINA, tiene como obligación contribuir al cumplimiento de las metas ambientales que le aplica dentro del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023 en cuanto al cumplimiento de la meta adquisición por la nación de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales.

Referente al compromiso de priorización de áreas estratégicas en el departamento, tal como lo establece el Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013, ***"Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, modificado por la Ley 2320 del año 2023"***; la Corporación realizó la priorización de las áreas estratégicas para adquisición, para los cuarenta (40) Municipios del Departamento, y se remitió dicha información a los municipios y a la Gobernación de Norte de Santander; quedando así establecida la jurisdicción donde se puede realizar la adquisición de dichas áreas.

Que el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, estableció finalmente lo siguiente en el numeral 2 literal a)

" 2. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será de 4% que se distribuirá así:

a) 2.5% Para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación ***DE PÁRAMOS EN LAS ZONAS DONDE EXISTIEREN****."*

Que, atendiendo la destinación específica de los recursos provenientes de la central térmica, dichos recursos deben ser priorizados e invertidos de acuerdo lo establecido por la ley 99 de 1993 y conforme a lo señalado en el Plan de Manejo Ambiental, de la cuenca aportante de la Termoeléctrica de Termotasajero en el área de influencia del río Zulia.

En virtud de ello, la Corporación cuenta con un Plan de Manejo Ambiental de la cuenca aportante de la Termoeléctrica de Termotasajero en el área de influencia del río Zulia, que en concordancia con lo establecido en el literal a numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, que modifico el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que ha servido de base para la inversión de los recursos recibidos por concepto de las Transferencias del Sector Eléctrico- TSE. Conforme a la delimitación señalada en el Plan de Manejo Ambiental, los recursos de TSE pueden ser invertidos en los diez (10) municipios que hacen parte de la cuenca aportante del Rio Zulia, entre ellos, el municipio de Salazar de las Palmas.

En consecuencia, los recursos serán invertidos de conformidad al numeral 3 del artículo 45 de la ley 99, en concordancia a lo previsto numeral 2 del artículo 8 ***Destinación de los recursos recibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales*** del decreto 1933 de 1994, ***Por el cual se reglamenta el artículo 45 de la Ley 99 de 1993***; puesto que esta inversión responde, a

los programas, establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la Central Térmica Termotasajero, especialmente a las siguientes líneas de acción:

LINEA DE ACCION	PROGRAMAS
1. Conocimiento y conservación de ecosistemas estratégicos.	- Investigación y desarrollo del conocimiento de los ecosistemas estratégicos. - **Adquisición de predios en áreas estratégicas.** - Manejo integral de microcuencas y subcuencas hidrográficas - Protección y conservación de ecosistemas estratégicos.

En este plan se establece que con el programa: Adquisición de predios en áreas estratégicas "*se garantiza a las futuras generaciones la sostenibilidad al recurso natural, con acciones de protección y conservación de los ecosistemas estratégicos".*

En el departamento de Norte de Santander, CORPONOR, ha declarado siete áreas protegidas en su jurisdicción que corresponden a:

1. Parque Natural Regional Sisavita,
2. Parque Natural Regional Santurbán Salazar de las Palmas,
3. Parque Natural Regional Santurbán Arboledas,
4. Parque Natural Regional Santurbán Mutiscua -Pamplona,
5. Reserva Forestal Protectora Regional El Bojoso,
6. Distrito Regional de Manejo Integrado Mejué y
7. Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco Tropical Pozo Azul.

Estas áreas protegidas declaradas, tienen sustento jurídico en lo contemplado en el Decreto 2372 de 2010, en los cuales a través del Consejo Directivo de CORPONOR, se declararon y aprobaron los respectivos Planes de Manejo Ambiental, en estos Acuerdos se definieron las líneas de acción de Saneamiento predial, que incluye la inversión dirigida a la adquisición de predios como medida de administración de las áreas protegidas.

Las áreas protegidas mencionadas anteriormente cuentan con Plan de Manejo Ambiental como instrumentos de planificación aprobados por el Consejo Directivo de CORPONOR por un periodo de cinco años, como lo establece el Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Por lo anterior, la autoridad ambiental debe adelantar las siguientes acciones:

1. Implementar acciones definidas en las líneas estratégicas de los Planes de Manejo Ambiental

   Las actividades de implementación de los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas declaradas en la jurisdicción de CORPONOR, se priorizan en el Plan Operativo Anual (POA) y están relacionadas con el componente estratégico de los instrumentos de planificación de cada una de ellas, es decir, con las líneas estratégicas de los Planes de Manejo, por ende, las actividades a desarrollar se orientan al:

   - Saneamiento predial,
   - Preservación de los recursos naturales,
   - Restauración ecológica,
   - Administración y manejo,
   - Investigación y monitoreo,
   - Reglamentación de la zonificación,

- Educación, participación, comunicación,
- Manejo de la zona con función amortiguadora
- Producción sostenible.

2. La formulación y/o actualización de los Planes de Manejo Ambiental una vez cumplan su vigencia.

   En cuanto a la formulación y/o actualización de planes de manejo ambiental de áreas protegidas se orienta la actualización del Documento técnico del Parque Natural Regional Santurbán Mutiscua – Pamplona, teniendo en cuenta la metodología establecida para su elaboración, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.

3. Evaluación anual de la efectivad y manejo de las áreas protegidas (EMAP) y estrategias de conservación

   En el mismo sentido de las áreas protegidas, desde el año 2020, se aplica una herramienta que permite conocer de manera integral el estado en que se encuentran las áreas protegidas que tienen Plan de Manejo Ambiental, esta se inició con el apoyo de Parques Naturales Nacionales (PNN) y el Fondo Mundial para la Conservación (WWF). Además, la corporación en el año 2024 diseñó una metodología para evaluar anualmente la efectividad y manejo de las estrategias de conservación (páramos) con Plan de Manejo Ambiental (PMA).

4. Participación en el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP)

   La autoridad ambiental debe participar en los comités técnicos y reuniones citadas por la Secretaría Técnica del SIRAP Andes Nororientales y apoyar en el cumplimiento de compromisos que se adquieran en los comités técnicos.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actividades del proyecto ***2.1.1 Ordenamiento y manejo de ecosistemas***, entre otras actividades que demande la subdirección de Recursos Naturales relacionadas con la gestión de Áreas de Manejo Especial, se proyectan para el año 2025, acciones orientadas a la administración y conservación de las áreas protegidas principalmente relacionadas con:

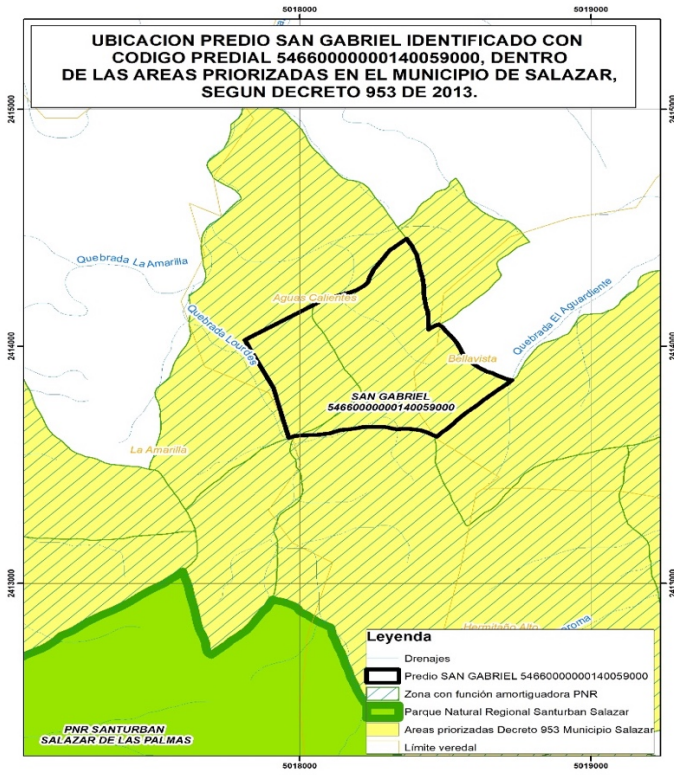
- Formular y/o actualizar el documento técnico del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán Mutiscua – Pamplona,
- Apoyar la ejecución de acciones priorizadas en la implementación de los planes de manejo de las áreas protegidas en jurisdicción de CORPONOR, contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) de áreas protegidas.
- Participar en los comités técnicos y reuniones citadas por la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) Andes Nororientales
- Apoyar en el cumplimiento de compromisos que se adquieran en los comités técnicos del comité del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP).
- Coadyuvar la implementación Esquemas de Pago por Servicios Ambientales que adelante la corporación para la conservación y/o restauración en ecosistemas estratégicos de la jurisdicción.
- Coadyuvar en la operación de los Esquemas de Pago por Servicios Ambientales que adelante la corporación para la conservación y/o restauración en ecosistemas estratégicos de la jurisdicción.
- Realizar acompañamiento permanente al proceso de la nueva delimitación que adelanta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para el complejo de páramos jurisdicciones Santurbán Berlín y Almorzadero, como garantes del proceso, como garante según lo ordenado en el fallo tutelar, según las convocatorias realizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional.
- Realizar acciones de implementación de los Planes de Manejo Ambiental de las áreas protegidas y

- Realizar acciones de implementación priorizadas en el Plan Operativo Anual (POA), de áreas protegidas de las estrategias de conservación (Páramo Tamá)
- Implementar acciones definidas en las líneas estratégicas de los Planes de Manejo Ambiental
- Formulación y/o actualización de los Planes de Manejo Ambiental una vez cumplan su vigencia.
- Evaluación de la efectivad y manejo de las áreas protegidas (EMAP) y estrategias de conservación
- Participación en el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP)
- Apoyar la adquisición de áreas estratégicas para la conservación.
- Apoyar la administración y manejo de las áreas estratégicas para la conservación y definición de medidas de manejo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 16, el cual establece como función de la Corporación: Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar el uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

Que en el marco de la administración del Parque Natural Regional (PNR) Santurban Salazar de las Palmas y su zona con función amortiguadora, la Corporación propende por el saneamiento del territorio mediante la adquisición de estas áreas estratégicas, las cuales una vez adquiridas deben quedar bajo categorías de protección y recuperación. Así mismo, en la implementación de acciones definidas en las líneas estratégicas de los Planes de Manejo Ambiental del PNR.

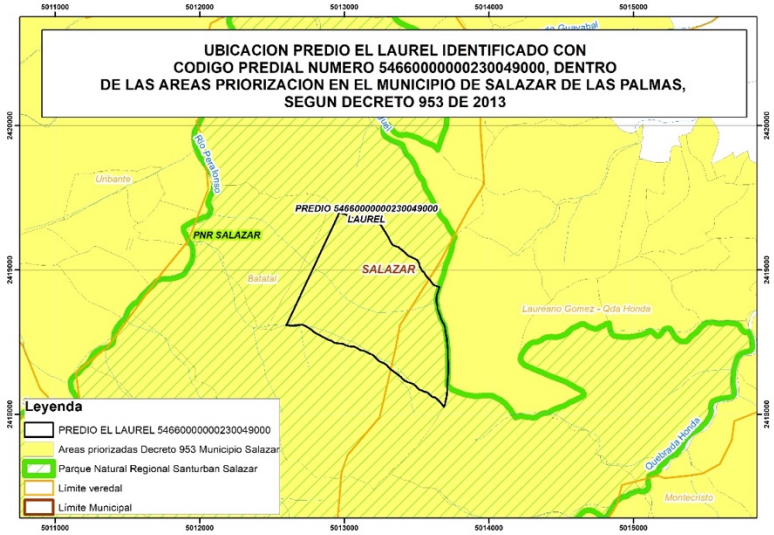
Mediante radicado de intención de venta de predios para la conservación, revisada la información y cumpliendo con el componente ambiental, la propietaria del predio PD SAN GABRIEL HOY SE DENOMINARA “ALTAMIRA”, envío a la Corporación oferta de venta como área estratégica, mediante radicado 2025010150129992 del 9 de octubre del año 2025, donde anexo los documentos de propiedad, el predio está ubicado en la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Santurban Salazar de las Palmas y en la subzona hidrográfica del río Zulia, vereda Bellavista Municipio de Salazar de las Palmas y en las áreas priorizadas para adquisición en el Municipio de Salazar de las Palmas según Decreto 953 de 2013. En la siguiente imagen se observa la ubicación del predio SAN GABRIEL:



Fuente: Subdirección de Recursos Naturales, base IGAC

Así mismo, mediante radicado de intención de venta de predios para la conservación, revisada la información y cumpliendo con el componente ambiental, el propietario del predio EL LAUREL, envío a la Corporación oferta de venta como área estratégica, mediante radicado 2025010150152082 del 14 de noviembre del año 2025.

El predio EL LAUREL identificado con código predial número 54660000000230049000, vereda Laureano Gómez Municipio de Salazar, se encuentra ubicado en el área protegida del Parque Natural Regional Santurbán Salazar de las Palmas, dentro de la Subzona hidrográfica del río Zulia y en las áreas priorizadas para adquisición en el Municipio de Salazar de las Palmas según Decreto 953 de 2013. En la siguiente imagen se observa la ubicación del predio EL LAUREL.



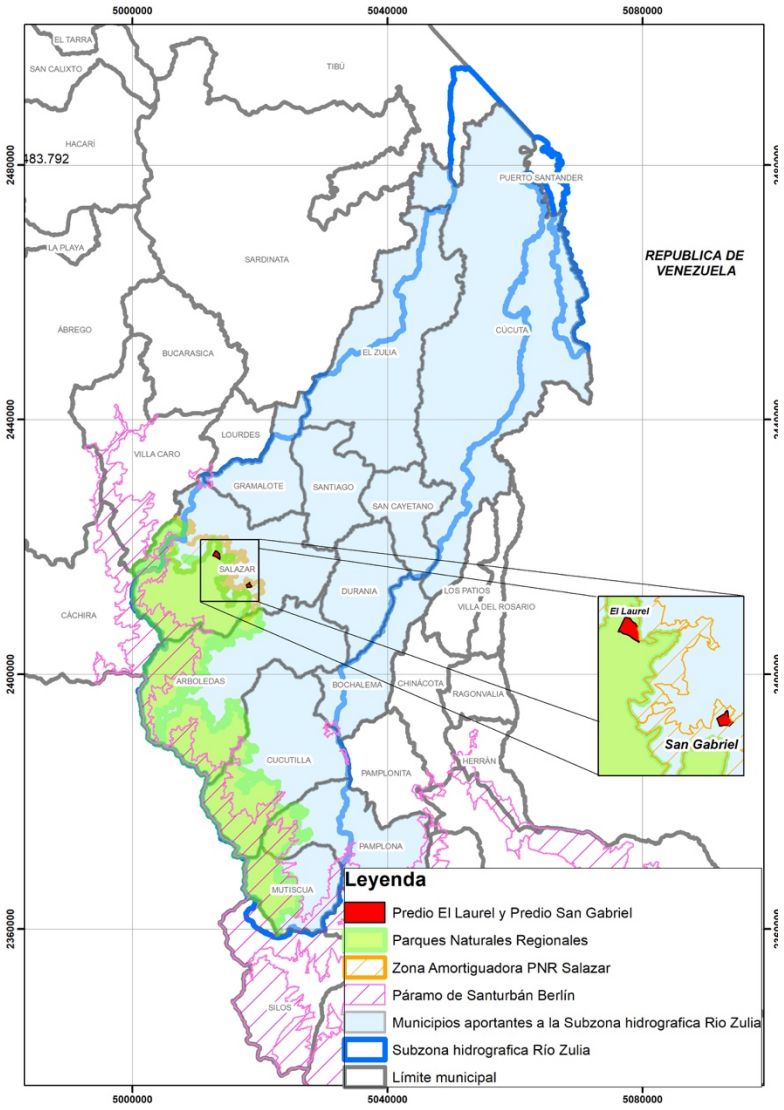
Fuente: Subdirección de Recursos Naturales, base IGAC

Por lo anterior, los predios seleccionados para realizar avalúo son:

Nombre del predio	Código predial	Matricula inmobiliaria	Área hectárea	Área de importancia estratégica
PD SAN GABRIEL HOY SE DENOMINARA "ALTAMIRA" VEREDA BELLAVISTA	54660000000140059000	276-10877	40 has con 0600 m2	Zona con función amortiguadora del PNR Santurban Salazar de las Palmas Subzona hidrográfica del río Zulia
EL LAUREL	54660000000230049000	276-11536	80 has	PNR Santurban Salazar de las Palmas Subzona hidrográfica del río Zulia

Revisados los documentos de priorización los predios San Gabriel y El Laurel, del Municipio de Salazar de las Palmas, se encuentran dentro de la Subzona hidrográfica del POMCA del río Zulia y en el listado de los predios priorizados para cada municipio, los cuales viabiliza como áreas estratégicas para adquisición tal como lo establecen los artículos 108 y 111 de las Ley 99 de 1993.

La siguiente imagen corresponde a la ubicación del predio San Gabriel y el predio El Laurel, en áreas de importancia estratégica, como lo es el PNR Santurbán Salazar de las Palmas, su zona con función amortiguadora y la Subzona hidrográfica del río Zulia.



Fuente: Subdirección de Recursos Naturales, base IGAC

El predio San Gabriel y el predio El Laurel, una vez adquirido deben ser afectados en tradición como área de utilidad pública y anexada al listado de las áreas estratégicas adquiridas para conservación.

Para llevar a cabo la adquisición de áreas estratégicas, se hace necesario realizar los avalúos comerciales de los predios que determinen el máximo valor a pagar por la adquisición de los predios, lo cual está reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.10 y 2.2.1.2.2.3.1, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad estatal.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

3. La entidad estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

Artículo 2.2.1.2.2.3.1. Avalúo comercial del bien. La Entidad o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, reconocida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual tiene la función del reconocimiento y autorregulación. Los avalúos tienen vigencia de un año.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 556 de 2014 (que reglamento la ley 1673 de 2013), los Avaluadores deben estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores, aportando las debidas credenciales de los Avaluadores en el RAA, para el caso en particular deben estar inscritos en la categoría 3 “Recursos Naturales y Suelos de Protección”.

En cumplimiento de la normativa expuesto; y, al no contar con personal de planta idóneo en la Corporación para la realización de avalúos comerciales de predios seleccionados para adquisición por la Corporación como áreas estratégicas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 953 de 2013 y 1007 de 2018, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica calificada con acreditación de afiliación al Registro Abierto de Avaluadores RAA, que cuenten con certificación en la categoría 3 “Recursos Naturales y Suelos de Protección” para la elaboración de los avalúos comerciales de predios priorizados en los diferentes municipios del Departamento, para la adquisición de áreas estratégicas y/o a fin de dar cumplimiento a la ejecución de convenios suscritos con los entes territoriales.

Los predios seleccionados para realizar avalúo son:

Nombre del predio	Código predial
PD SAN GABRIEL HOY SE DENOMINARÁ “ALTAMIRA”	54660000000140059000
EL LAUREL	54660000000230049000

Seleccionados los predios anteriormente descritos, se da traslado al evaluador para que proceda en cumplimiento de la Resolución 620 de 2008 del IGAC.

Es preciso resaltar, que la Corporación cuenta con un protocolo para cofinanciar la adquisición de predios con fines de áreas a estratégicas, a fin de realizar una evaluación de la viabilidad jurídica, técnica y económica para definir el predio a seleccionar de los ya priorizados por cada municipio. En desarrollo de dicho protocolo se debe desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DOCUMENTOS
Oferta de venta del predio al municipio o a Corponor	Propietario	Fotocopia de escritura y certificado de libertad y tradición,
Comunicación del Municipio a Corponor solicitando cofinanciación para su aprobación.	Municipio	oficio
Revisión de documentación	Oficina jurídica Corponor	Concepto jurídico con viabilidad o rechazo para compra
Realizar visita técnica al predio	Técnico Operativo sub. Recursos naturales	Informe técnico.
Consulta del SIAT de Corponor	Técnico Operativo sub. Recursos	Cartografía predio y zonificación del

	naturales, Técnico SIA Planeación.	área, certificado IGAC, carta catastral.
Realización de avalúo Comercial	Perito Avaluador	Informe Avalúo del predio
Estudio Previo y solicitud de CDP		
Suscribir convenio o acta de negociación del predio	Oficina Jurídica y Dirección General	Convenio o Acta de negociación
Realizar negocio de Compra venta	Director de Corponor, alcalde municipal y vendedor.	Minuta de escritura de compraventa
Elaboración de minuta de escritura y gestionar su trámite notarial.	Oficina jurídica y Vendedor	Minuta de escritura de compraventa
Oficio remisión de minuta a reparto para escritura.	Oficina Jurídica	Oficio
Elaborar escritura pública	Notaria	Escritura publica
Firma de escritura	Director de Corponor, alcalde, vendedor	Escritura pública firmada
Cancelar costas de impuestos y gastos notariales	vendedor	Paz y salvo
Registro de escritura pública en la oficina de registro de instrumentos públicos	vendedor	Certificado de libertad y tradición donde contemple anotación a nombre de Corponor y el Municipio
Incorporar el predio al SIRAP	Técnico Operativo, Técnico SIA	Cartografía digital SIA
Entrega y recibo físico del predio	Vendedor Técnico Corponor y representante de la Alcaldía	Acta de recibo del predio
Cancelación de la compra	Corponor y alcaldía	Certificación de cumplimiento.
Archivo de documentos	Oficina Jurídica y Subdirección de Recursos Naturales	Carpeta con documentos aportados al proceso.

Cabe destacar que este proceso tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1420 de 1998 en el cual dentro de otras disposiciones manifiesta en su Artículo 2º.- Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Normatividad que también regula los avalúos comerciales y la obligación de la entidad estatal para adquirir predios en donde prime la experiencia de un profesional para determinar el valor comercial del dicho bien inmueble con el fin de proteger los derechos de los propietarios de predios rurales objeto de compra con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia para CORPONOR y los municipios del Departamento Norte de Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO SAN GABRIEL VEREDA BELLAVISTA Y EL PREDIO EL LAUREL UBICADO EN LA VEREDA LAUREANO GOMES MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, SELECCIONADOS PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSO HÍDRICO, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

2.2. Condiciones técnicas requeridas:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, calificada con acreditación de afiliación al Registro Abierto de Avaluadores RAA, inscrito en la categoría de Recursos Naturales y Suelos de Protección, con

experiencia y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

2.2.1 BIENES INMUEBLES A REALIZAR AVALÚOS

La Corporación adelanta la adquisición de áreas estratégicas de manera directa o en cofinanciación acorde con lo establecido en los Artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, para lo cual se requiere hacer avalúo comercial a los predios seleccionados para tal fin, en razón de lo anterior se plantea la realización de dos (02) avalúos, en el Municipio de Salazar de las Palmas.

Los avalúos se realizarán sobre los siguientes bienes:

Nombre del predio	Código predial
PD SAN GABRIEL HOY SE DENOMINARA "ALTAMIRA"	54660000000140059000
EL LAUREL	54660000000230049000

- Realizar DOS (02) avalúos comerciales sobre los predios (bienes inmuebles) seleccionados por la Corporación para adquisición mediante documento de priorización de áreas estratégicas ubicados en la zona rural de los municipios del Departamento Norte de Santander
- El predio objeto de avaluó comercial fueron priorizados para la adquisición de áreas estratégicas en el Municipio de Salazar de las Palmas.

La persona natural o jurídica que desarrolle dicho objeto debe realizar el respectivo avalúo comercial para definir el valor máximo a pagar en el proceso de adquisición para los predios seleccionados:

2.2.2 EL AVALÚO, DEBE ESTAR SUJETOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS, Y CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

2.2.2.1 Criterios

a. Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.
b. Certeza de las fuentes: La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán.
c. Transparencia: Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.
d. Integridad y Suficiencia: Los avaluaos deben contener toda información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
e. Independencia: Los avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés del resultado del avalúo o en sus posibles utilizaciones, así como de cualquier vinculación con las partes que se afectarían.
f. Profesionalidad: Los avalúos deben realizarse por personas inscritas en el RAA Registro Abierto de Avaluadores, que tengan la acreditación en la Categoría de Recursos Naturales y Suelos de Protección.

2.2.2.2 Características de los avalúos comerciales

a. Identificación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es apropiado para el propósito pretendido.
b. Explicación de la metodología utilizada.
c. Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
d. Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
e. Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
f. El valor resultante del avalúo.
g. La vigencia del avalúo, será de un año.
h. La Identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el registro nacional de evaluadores o en las que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio.
i. Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema depreciación se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
j. Cuando la metodología utilice proyecciones, se debe señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se debe incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o supuestos que se tuvieron en cuanta para realizar la proyección.
k. Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuales se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.
l. Entregar en medio físico y en medio magnético el resultado del avalúo, incluyendo fotografías de los bienes objeto del avalúo.
m. En todo caso el contratista deberá ajustarse al procedimiento y demás criterios de Ley.
n. Los avalúos deben adjuntarse en un informe impreso y digital.
ñ. Entregar las minutas de las escrituras correspondientes a cada uno del predio en medio magnético e impreso.

2.2.3 PERSONAL TÉCNICO (Equipo de trabajo)

El oferente deberá presentar un equipo de trabajo para la ejecución del objeto a contratar, integrado por un (1) Coordinador General de Avalúos con Especialización en Avalúos, y un (1) avaluador con Especialización en Planeación en que conformaran un comité técnico con experiencia como requisito habilitante así:

- **COORDINADOR GENERAL DE AVALÚOS**

El oferente deberá acreditar que ofrece para la ejecución del contrato, un profesional que actuara como Coordinador General, que atenderá y regulara de manera permanente toda la realización de los avalúos objeto de la presente contratación; así como presentar documento expedido por el RAA en la categoría de Recursos Naturales y Suelos de Protección y Certificación de estar afiliado a una Lonja.

El coordinador de avalúos, deberá ser profesional, con matrícula profesional vigente (si la profesión a si lo reglamente) y acreditar al menos una certificación donde conste experiencia especifica en la elaboración de avalúos comerciales, así como presentar documento expedido por el RAA en la Categoría de Recursos Naturales y suelos de protección y certificación de estar afiliado a una Lonja.

- **AVALUADOR**

El proponente deberá acreditar que cuenta con por lo menos un (1) perito, deberá presentar al menos Dos certificaciones de experiencia en la elaboración de avalúos de Áreas Estratégicas y

de Conservación y que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, aportando las debidas credenciales de los Avaluadores en el RAA.

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	13.Servicios inmobiliarios	18. Servicios de Administración inmobiliaria	02.Servicios de avalúos de inmuebles	80131802

ACTIVIDADES COMERCIALES QUE DEBEN ESTAR INSCRITAS EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y EL RUT:

6820 ACTIVIDAD INMOBILIARIA REALIZADAS A CAMBIOS DE UNA RETIBUCION O POR CONTRATA.

2.4 Duración: La duración del presente contrato es de ocho (08) días, contado a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.5 Lugar: El objeto del contrato se realizará en el Municipio de Salazar de las Palmas, del Departamento Norte de Santander y para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.6 Supervisor del contrato por parte de la corporación: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio de la Subdirectora de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Corporación. PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas".

2.8 Contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios.

2.9 FORMA DE PAGO: El valor contratado se fija en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE $ 15.000.000, que CORPONOR pagara al contratista una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor el informe técnico y documentos contemplados en la obligaciones del Contratista, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, en el Ordenamiento Constitucional, en las Leyes Civiles y Comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico está determinado en el estudio del sector anexo que hace parte integral del estudio previo.

4.1 VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), subordinados a cargo del rubro presupuestal 1700 - 2.3.2.02.02.008.3202.0900-2.A.1.B.1-04 – 24 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 922 del 2 de diciembre de 2025.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones.

- En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación.

1. Realizar la visita a los predios solicitados por la Corporación objeto del avalúo.
2. Presentar el informe técnico escrito del avaluó de cada predio solicitado.
3. El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo con las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar, para lo cual deberá:
4. Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
5. Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
6. Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
7. Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo.
8. El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
9. El Contratista deberá afiliarse a una administradora de riesgos profesionales, así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él.
10. Garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud e incidentes.
11. Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral.
12. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo el artículo 94 de

la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual CORPONOR efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta. Las causales de rechazo son:

a. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.
b. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º Ley 1150 de 2007 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.
d. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.
e. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
g. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.
h. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
i. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que

dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad. Debe tener establecimiento abierto al público en la ciudad de san José de Cúcuta.
g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
h. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

7.1 DOCUMENTOS JURIDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

A. HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y DECLARACIÓN DE BIENES SEGÚN SEA EL CASO. www.dafp.gov.co

Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995 en su Art. 1., en el evento de que el oferente sea persona natural debe allegar la Declaración de bienes según formato del DAFP.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

B. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es una persona **jurídica** nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de publicación de la presente invitación pública.
- En caso de personas jurídicas únicamente en cualquiera de sus modalidades, se exige que se encuentren legalmente constituidas.
- El objeto social de las personas jurídicas deberá incluir la actividad relacionada con el objeto a contratar.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente Contratación a través de invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Deberá presentar establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Cúcuta, como mínimo con dos años de existencia
- Deberá estar inscrito en las siguientes actividades CIIU:

6820 ACTIVIDAD INMOBILIARIA REALIZADAS A CAMBIOS DE UNA RETIBUCION O POR CONTRATA.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

D. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES (LEY 190 DE 1995 ART. 1).

En original o copia y vigente para el momento de la suscripción del contrato.

La Corporación en cualquier momento y durante la ejecución de contrato podrá solicitar al proponente favorecido la presentación de un nuevo certificado vigente.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario actualizado.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

Deberá estar inscrito en el CIIU así:

- 6820 ACTIVIDAD INMOBILIARIA REALIZADAS A CAMBIOS DE UNA RETIBUCION O POR CONTRATA.

G. REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

De conformidad a lo establecido en el articulo 5 del Decreto 556 de 2014 (que reglamento la ley 1673 de 2013), los Avaluadores deben estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores, aportando las debidas credenciales de los Avaluadores en el RAA, para el caso en particular deben estar inscritos en la categoría 3 “Recursos Naturales y Suelos de Protección”.

Las personas naturales o jurídicas de carácter privado que realicen avalúos, deberán estar registradas y autorizadas por una lonja de propiedad raíz domiciliada en el municipio donde se encuentre el bien objeto de valoración.

H. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:
Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.
Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

I. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
Se diligenciará sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin in el consentimiento previo de Corporación.
c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

7.2 EXPERIENCIA: Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones y/o contratos suscritos por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su objeto se relacione con el de la presente invitación, es decir actividades para la realización de avalúos comerciales sobre bienes inmuebles.
- Que al menos uno de los contratos presentados sea igual o superior al presupuesto oficial
- Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditarse mediante copia de contratos, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TRAVÉS DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

8. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474, la Corporación seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

9. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, nitrato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. CONVOCATORIA A LAS MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, se convoca a las MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

ACREDITACION DE CONDICIONES MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el parágrafo del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, se convoca a las MIPYMES, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

ACREDITACION DE CONDICION DE MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

La solicitud deberá contener:

La manifestación de interés en participar y la solicitud de limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES.

Acreditación de la condición de MIPYME, para lo cual anexará la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, con copia de la matricula profesional de contador o del revisor fiscal y el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta central de contadores, donde conste que la empresa cumple con las condiciones de planta de personal, de activos exigidos y demás requisitos exigidos por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.

La Mipyme debe acreditar que el domicilio principal de la empresa está ubicado en el departamento de Norte de Santander, se verificará con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, de conformidad con la Sección 4, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditar por lo menos un (1) año de constituida al momento del presente aviso. Para el efecto, se anexará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además se deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Así mismo, podrán manifestarse los CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para estos efectos, cada consorcio o unión temporal se contará por si mismo y no por el número de Mipymes que lo integra; deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos arriba señalados.

FACTORES DE VERIFICACION: serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación y se hará exclusivamente con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente

autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses.
- De Calidad de servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses.
- Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

14. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

15. INVITACIÓN VEEDURÍAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 850 DE 2003, SE PERMITE INVITAR A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

16. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección de mínima cuantía es el establecido en la plataforma del SECOP.

Cualquier modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma, que será publicado en portal único de contratación.

17.- LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

CORPONOR no acepta ofertas parciales, ni por correo electrónico. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos para cada ítem en el Anexo 2, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación.

18. PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en el cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP), www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

20.- COMITÉ EVALUADOR

Para realizar las verificaciones y calificaciones de las ofertas presentadas, se han designado como miembro del comité evaluador en la presente Invitación Pública a:

EDINSON ALFONSO MENESES GONZÁLEZ. Asesor Externo- Secretaría General.
MARÍA VIANEY URBINA ROJAS. Técnico de apoyo contratado.

San José de Cúcuta, 3 de diciembre de 2025.

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General

Proyectó: EDINSON A. MENESES GONZÁLEZ. Asesor Externo- Secretaría General.

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señor
Director General
CORPONOR
San José de Cúcuta

REFERENCIA: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA MC No. 781 de 2025

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación pública, hacemos la siguiente propuesta para el proceso de la referencia y, en caso que nos sea aceptada por CORPONOR, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

• Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.
• Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
• Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
• Que conocemos la información general y demás documentos de la presente INVITACION PUBLICA, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
• Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
• Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente INVITACION PUBLICA ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (*indicar el nombre de cada entidad*).
• Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente INVITACION PUBLICA _____ (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.
• Que si se nos acepta la oferta, me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que la oferta estará vigente por un período de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre o de sus prórrogas, si las hubiere.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (*anexar copia*)
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

ANEXO No 2
OFERTA ECONÓMICA

Para los efectos de la presente oferta económica declaro que:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, calificada con acreditación de afiliación al Registro Abierto de Avaluadores RAA, inscrito en la categoría de Recursos Naturales y Suelos de Protección, con experiencia y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

2.2.1 BIENES INMUEBLES A REALIZAR AVALÚOS

La Corporación adelanta la adquisición de áreas estratégicas de manera directa o en cofinanciación acorde con lo establecido en los Artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, para lo cual se requiere hacer avalúo comercial a los predios seleccionados para tal fin, en razón de lo anterior se plantea la realización de dos (02) avalúos, en el Municipio de Salazar de las Palmas.

Los avalúos se realizarán sobre los siguientes bienes:

Nombre del predio	Código predial
PD SAN GABRIEL HOY SE DENOMINARA "ALTAMIRA"	54660000000140059000
EL LAUREL	54660000000230049000

- Realizar DOS (02) avalúos comerciales sobre los predios (bienes inmuebles) seleccionados por la Corporación para adquisición mediante documento de priorización de áreas estratégicas ubicados en la zona rural de los municipios del Departamento Norte de Santander
- El predio objeto de avaluó comercial fueron priorizados para la adquisición de áreas estratégicas en el Municipio de Salazar de las Palmas.

La persona natural o jurídica que desarrolle dicho objeto debe realizar el respectivo avalúo comercial para definir el valor máximo a pagar en el proceso de adquisición para los predios seleccionados:

2.2.4 EL AVALÚO, DEBE ESTAR SUJETOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS, Y CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

2.2.2.1 Criterios

d. Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.
e. Certeza de las fuentes: La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán.
f. Transparencia: Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.
g. Integridad y Suficiencia: Los avaluaos deben contener toda información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
h. Independencia: Los avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés del resultado del avalúo o en sus posibles utilizaciones, así como de cualquier vinculación con las partes que se afectarían.
i. Profesionalidad: Los avalúos deben realizarse por personas inscritas en el RAA Registro Abierto de Avaluadores, que tengan la acreditación en la Categoría de Recursos Naturales y Suelos de Protección.

2.2.2.2 Características de los avalúos comerciales

o. Identificación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es apropiado para el propósito pretendido.
p. Explicación de la metodología utilizada.
q. Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
r. Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
s. Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
t. El valor resultante del avalúo.
u. La vigencia del avalúo, será de un año.
v. La Identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el registro nacional de evaluadores o en las que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio.
w. Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema depreciación se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
x. Cuando la metodología utilice proyecciones, se debe señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se debe incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o supuestos que se tuvieron en cuanta para realizar la proyección.
y. Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuales se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.
z. Entregar en medio físico y en medio magnético el resultado del avalúo, incluyendo fotografías de los bienes objeto del avalúo.
aa. En todo caso el contratista deberá ajustarse al procedimiento y demás criterios de Ley.
bb. Los avalúos deben adjuntarse en un informe impreso y digital.
ñ. Entregar las minutas de las escrituras correspondientes a cada uno del predio en medio magnético e impreso.

2.2.5 PERSONAL TÉCNICO (Equipo de trabajo)

El oferente deberá presentar un equipo de trabajo para la ejecución del objeto a contratar, integrado por un (1) Coordinador General de Avalúos con Especialización en Avalúos, y un (1) avaluador con Especialización en Planeación en que conformaran un comité técnico con experiencia como requisito habilitante así:

- **COORDINADOR GENERAL DE AVALÚOS**

El oferente deberá acreditar que ofrece para la ejecución del contrato, un profesional que actuara como Coordinador General, que atenderá y regulara de manera permanente toda la realización de los avalúos objeto de la presente contratación; así como presentar documento expedido por el RAA en la categoría de Recursos Naturales y Suelos de Protección y Certificación de estar afiliado a una Lonja.

El coordinador de avalúos, deberá ser profesional, con matrícula profesional vigente (si la profesión a si lo reglamente) y acreditar al menos una certificación donde conste experiencia especifica en la elaboración de avalúos comerciales, así como presentar documento expedido por el RAA en la Categoría de Recursos Naturales y suelos de protección y certificación de estar afiliado a una Lonja.

- **AVALUADOR**

El proponente deberá acreditar que cuenta con por lo menos un (1) perito, deberá presentar al menos Dos certificaciones de experiencia en la elaboración de avalúos de Áreas Estratégicas y de Conservación y que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, aportando las debidas credenciales de los Avaluadores en el RAA.

TOTAL, DE LA OFERTA.

NOMBRE DEL OFERENTE:

NIT o CEDULA:
En mi calidad de _____ autorizado legalmente para comprometer a la firma _____, presento propuesta económica por la suma de _____(valor en letras) $_____ (valor en número sin decimales y en pesos colombianos)

_____
NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO No.3
MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(*ciudad y fecha*)

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
Secretaria General
Ciudad

Referencia**:** **Proceso de Mínima Cuantía No. MC781-2025**

Los suscritos, (*nombre y/o Representante Legal*), (*nombre y/o Representante Legal*)... y (*nombre y/o Representante Legal),* debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*), (*nombre o razón social del integrante*) y (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es la propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía No. XXX, cuyo objeto es contratar el XXX**,**por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denominará (*nombre completo del Consorcio*)

2. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. El Consorcio está integrado por:

N O M B R E	**PARTICIPACIÓN**

4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento q7ue no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

6. El representante del Consorcio es (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2016

Integrante 1	*Integrante 2*
Representante Legal	*Representante Legal*

_____	_____
Integrante 3 *Representante Legal*	*Integrante 4* *Representante Legal*

_____

Representante Legal del Consorcio

ANEXO No.4
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

San José de Cúcuta,
Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
Secretaria General
Ciudad

Referencia: **Proceso de Mínima Cuantía No. MC781-2025**

Los suscritos, (*nombre y/o Representante Legal*), (*nombre y/o Representante Legal*)…… y (*nombre y/o Representante Legal,)* debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*), (*nombre o razón social del integrante*) y (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es la ejecución del XXXX**,** por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará (*nombre completo de la Unión Temporal*)

2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

3. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

5. El representante de la Unión Temporal es (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2016.

_____	_____
Integrante 1 *Representante Legal*	*Integrante 2* *Representante Legal*
_____	_____
Integrante 3 *Representante Legal*	*Integrante 4* *Representante Legal*

_____

Representante Legal
de la Unión Temporal

ANEXO 5

PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC781-2025

MODELO CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO** y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO 6

PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC781-2025

MODELO CERTIFICACION ACREDITACION PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____
FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____